



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2020-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 06 de Julio de 2020.

### **VISTO:**

El, INFORME LEGAL N° 519-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 50-2020-COVID-19-MDSM/A, emitido por el Gerente Municipal de esta Comuna, INFORME N° 239 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, presentado por el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de esta Entidad, a través de los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de Setenta y cinco (75) días calendarios, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de febrero del 2020 se suscribe el Contrato de Licitación Pública N°016-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 410 en el Centro Poblado de Pichu San Pedro, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", por el monto total de S/. 2,717,064.04 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 180 días calendarios;



## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, se estableció disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda señala los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, con la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N° 002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);





## Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante INFORME LEGAL N° 519-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "mediante la CARTA N° 013-2020-CPCG/RBRS ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 19 de junio del 2020 a las 17:28 horas, el Gerente General de la Empresa ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. encargado de la ejecución de la citada obra, presenta la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD;



Que, con INFORME N° 025 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACPO/LEMP, de fecha 19 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra indicada, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 519-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "a través de la CARTA N° 043 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L con fecha 30 de junio del 2020 a las 09:36 horas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública hizo llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra en referencia, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 519-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "mediante la CARTA N° 014-2020-CPCG/RBRS ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 02 de julio del 2020 a las 15:04 horas, gerente general de la empresa ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. encargado de la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial N° 410 en el Centro Poblado de Pichiu San Pedro, Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", presenta la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo";

Que, con INFORME N° 036 COVID19 TR-2020MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugirió a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra en mención, esta





## Municipalidad Distrital de San Marcos

continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud;



Que, a través del Informe N° 0101 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 04 de julio del año en curso, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra referida;



Que, mediante Informe N° 239- COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural requirió a Gerencia Municipal que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra señalada;



Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, que declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: "...Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Calendario de avance de obra actualizado.

- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.
- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra.

Que, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";





## Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, mediante INFORME LEGAL N° 519-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 519-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "Con la CARTA N° 013-2020-CPCG/RBRS ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 19 de junio del 2020, ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. comunicó a la Entidad lo siguiente:



"...

#### 4) ESTADO SITUACIONAL DE OBRA

##### 3.1. AVANCE FISICO Y FINANCIERO

La obra aun no se ha iniciado, por tanto, se tiene un avance físico y financiero de 0.00%.

Se indica que esta pendiente la entrega de terreno para inicio de ejecución contractual.

#### 5) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se ha planteado en los cronogramas, que acompañan a la solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dictada por el gobierno, por lo que es procedente la Ampliación excepcional de Plazo de Ejecución de obra por 75 días calendarios, sumando un nuevo plazo contractual de 255 días calendarios.

Según el nuevo plazo contractual se tiene inicio de ejecución con las adecuaciones desde (07/07/2020) hasta culminación de ejecución de obra (18/03/2021).

Para las adecuaciones de ambientes de trabajo se tiene un presupuesto de S/. 70, 523.82 (Setenta Mil Quinientos Veintitrés con 82/100 Soles)".





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME LEGAL N° 519-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad informa que: "a través del Informe N° 036 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que:

" ....

### IV. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

#### 4.1. SUSTENTO TECNICO:

El fundamento técnico sobre el cual se fundamenta este levantamiento de observaciones de la solicitud de AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, no sustenta adecuadamente los requisitos mínimos según lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

#### 4.2. SUSTENTO LEGAL DE LA SOLICITUD:

Para la cuantificación y procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo se toma en cuenta la segunda disposición complementaria transitoria de la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del estado DECRETO LEGISLATIVO N° 1486 y su DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD

#### 4.3 SUSTENTO Y CUANTIFICACION:

La cuantificación de la ampliación excepcional de plazo contractual, basada en la ruta crítica es la siguiente:

Para determinar el plazo necesario para ejecutar el proyecto se tienen los siguientes aspectos:

Tiempo de paralización por la cuarentena dictada por el Presidente de la Republica y el reinicio de actividades de la fase II dictada por el D.S. N° 101-2020-PCM.

Elaboración de la Ampliación excepcional de plazo en concordancia a lo señalado en: D.L. 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Plazo de Pronunciamiento de la Entidad sobre AEP del Ejecutor de Obra.

Estimación de plazo para: coordinaciones (alquiler de oficina, cuartos, y verificación de la zona del proyecto) y traslado de personal a obra previo al inicio del proyecto.

Plazo de ejecución de la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Consolidando los ítems anteriores se tiene un plazo de ejecución desde el 22 de Julio del 2020 hasta el 18 de Marzo del 2021 con un total de 255 días calendarios.

### V. CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO:

Plazo contractual.

Plazo de ejecución de Obra: 180 días calendarios

Fecha de Inicio de Obra: NO DEFINIDO

Fin Plazo Contractual: NO DEFINIDO

Fecha de paralización por COVID 19: 16 de marzo del 2020

Saldo de plazo de ejecución: 180 días calendarios.

Cálculo de la nueva fecha de término de la obra:

Ampliación Excepcional de Plazo: 75 días calendario

El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios: 15 días calendarios.

El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: 60 días calendarios. POR LO TANTO, SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR 75 DÍAS CALENDARIOS, prorrogándose la nueva fecha de reinicio de obra a partir del 22 de Julio al 18 de Marzo del 2021.

### XV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Basado en los requerimientos mínimos del Decreto Legislativo N° 1486, según disposiciones complementarias transitorias se puede concluir y recomendar lo siguiente:

La Cuantificación de la ampliación de plazo excepcional, basada en la ruta crítica es PROCEDENTE por 75 días calendarios iniciando el 22 de Julio del 2020 hasta el 18 de Marzo del 2021.

Nuevo cronograma de ejecución, que incluye a la fecha de inicio o reinicio de plazo de ejecución, según corresponda es PROCEDENTE.

Programa de ejecución de obra (CPM) es PROCEDENTE.

Nuevo Calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. Es PROCEDENTE.





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizados SI CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES.

Propuesta de reemplazo de personal clave; NO SOLICITA.

El ejecutor de obra no sustentado fehacientemente los costos. Tal como lo establece en el numeral 7.2.4, que "Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos". Por lo tanto, NO PROCEDE el trámite de esta según D.L 1486.

Se requiere 15 días calendario para la implementación de medidas y adaptación de los ambientes de trabajo previo al reinicio de la obra.

Con la aprobación de la presente solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, el nuevo plazo de término sería el 18 de marzo del 2021. (22.07.2020 al 18.03.2021).

Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública se FIRME el ACTA DE ACUERDO DE INICIO DE ADECUACION por un plazo de 15 días calendarios tal como lo plantea ejecutor de obra iniciando el 07 de Julio del 2020 y se plantee la fecha de cierre 21 de Julio del 2020".

Que, con Informe N° 0101 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

### "VI. CONCLUSIONES:

Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", presentado por la empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y teniendo como base el INFORME N° 036 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de setenta y cinco (75) días calendarios, que incluye:





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.

Sesenta (60) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

6.2. La empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, que incluye la fecha de inicio del plazo de ejecución, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN.

6.3. La empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, mostrando las fechas de inicio y fin de cada uno de las partidas para poder lograr el objetivo final, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN.

6.4. La empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ha cumplido con presentar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN.

6.5. La empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ha cumplido con presentar el Calendario de Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN.

6.6. La empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012- TR y demás modificatorias, y con la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que esta Sub Gerencia emite su APROBACIÓN.

6.7. Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico estipulado en su contrato, ya que no solicitó el reemplazo de algún profesional.

6.8. El costo total estimado por la empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.







## Municipalidad Distrital de San Marcos



Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia indica lo siguiente:

Respecto a los costos del ítem 01: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que no se registran gastos durante el periodo de paralización de la obra a causa del COVID-19 (obra aún no iniciada).

Respecto a los costos del ítem 02: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 527,993.82, ya que no están debidamente sustentados, y por ende no han cumplido con lo estipulado en el numeral 7.2.3 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

Respecto a los costos del ítem 03: CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS: NO CORRESPONDE EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS, ya que la empresa ejecutora no las ha ejecutado.

Respecto a los costos del ítem 04: CUANTIFICACION DE COSTOS POR VARIACION DE RENDIMIENTOS DE LAS PARTIDAS BAJO LA IMPLEMENTACION DEL PLAN COVID19: NO SE APRUEBAN los costos por el monto total de S/. 270,369.30, ya que no corresponde ser evaluada en esta etapa, de acuerdo al punto 7.4.1. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.

### VII. RECOMENDACIONES:

7.1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista





## Municipalidad Distrital de San Marcos

ejecutora ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

Que, con el Informe N° 239 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural comunicó a la Gerencia Municipal que:

### D. ANÁLISIS

1. Se revisó el análisis Técnico y Legal del INFORME N° 101 COVID19TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, donde concluye lo siguiente:

A. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, APRUEBA por el plazo de setenta y cinco días (75) días calendarios, que incluye:

Quince (15) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos.

Cincuenta (60) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID- 19.

B. La empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, que incluye la fecha de inicio de plazo de ejecución, por lo que se emite su aprobación.

C. La empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ha cumplido con presentar el Programa de Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, por lo que CUMPLE CON LO REQUERIDO.

D. La Empresa Contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ha cumplido con presentar el calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en la programación de ejecución de obra, por lo que se otorga su APROBACION.

E. La empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.. Ha cumplido con presentar el Calendario de Materiales y Utilización de Equipos, el cual realizo con función de la programación de la ejecución de obra, por lo que se otorga su APROBACION.





# Municipalidad Distrital de San Marcos



F. La empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que se otorga su APROBACION.

G. Respecto a la propuesta de reemplazo de personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico estipulado en el contrato, por no contar con solicitud de cambio de algún personal.

H. El costo total estimado por la empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Y luego de realizada la verificación de la documentación, Esta Gerencia NO APRUEBA dicha cuantificación de costos, debido a que la empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. no cumplió con presentar el sustento que garantice y/o avale los costos planteados, al no ser presentados, estos no son contundentes ni convincentes. (Según lo estipula el punto 7.2.3. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD).

## E. CONCLUSIONES:

Del Análisis del Ítem A se solicita a su despacho Aprobar Mediante Acto Resolutivo la ampliación excepcional por el plazo de setenta y cinco (75) días Calendarios y se notifique sobre la misma a la empresa ejecutora ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Del Análisis del Ítem B, C, D, E y F, se Aprueban.

Del Análisis del Ítem G, Respecto a la propuesta de reemplazo del personal clave, se mantiene con el mismo estipulado en el contrato.

Del análisis del Ítem H, El costo total estimado por la empresa contratista ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 519-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y áreas; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de Sesenta y cinco (75) días calendarios. En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del ICONSA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, mediante INFORME N° 50-2020-COVID-19-MDSM/A, el Gerente Municipal de esta Comuna, no formula ninguna observación al trámite y recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de Setenta y cinco (75) días calendarios, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL N° 410 EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", por el plazo de Setenta y cinco (75) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFICAR** al Supervisor y al Contratista de la obra señalada en el Artículo precedente y prosiga con el trámite respectivo, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE